



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/987
16 de septiembre de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA MISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN KOSOVO

I. INTRODUCCIÓN

1. En mi informe al Consejo de Seguridad de fecha 12 de julio de 1999 (S/1999/779) proporcioné un panorama general de la magnitud de la tarea con que se enfrentaba la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y del plan de la Misión para ejecutar las actividades y alcanzar los objetivos encomendados. El presente informe se ha preparado en cumplimiento del párrafo 20 de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, en el que el Consejo me pidió que le presentara periódicamente informes sobre la aplicación de la resolución, y trata de la evolución de la situación en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) desde mi informe de fecha 12 de julio de 1999.

II. SINOPSIS

2. La UNMIK ha logrado progresos considerables desde su despliegue. Ha establecido estructuras a diversos niveles que permiten al pueblo de Kosovo contribuir a sus conocimientos y compartir la responsabilidad del desarrollo y el futuro de la provincia. La más importante de esas estructuras es el Consejo de Transición de Kosovo, que se reúne semanalmente bajo la dirección de mi Representante Especial y congrega todos los principales partidos políticos y grupos étnicos. Su establecimiento ha permitido a los residentes de Kosovo contribuir directamente al proceso de adopción de decisiones de la UNMIK y ha hecho posible llegar a un consenso sobre una gran variedad de cuestiones relacionadas con la administración civil, el fortalecimiento de las instituciones y los servicios esenciales, creando así un clima en el que la participación en los procesos democráticos se ha convertido en norma.

3. El establecimiento del Consejo de Transición es un primer paso en la creación de un marco de estructuras democráticas más amplias y universales que abarquen todos los aspectos de la vida en Kosovo. Para ampliar la participación en el Consejo de Transición y sus funciones en lo relativo a la administración

de Kosovo, mi Representante Especial ha propuesto la creación, en el marco del Consejo, de cuatro direcciones encargadas de la vivienda, la salud, la educación y los servicios públicos. Las direcciones estarían presididas por dos codirectores, uno de los cuales sería un representante de la UNMIK y el otro pertenecería a la comunidad local. El director local se seleccionaría sobre la base de criterios tales como la experiencia, los conocimientos técnicos y el equilibrio étnico y político. Dichas direcciones promoverían la participación del pueblo de Kosovo en la adopción de decisiones sobre esas importantes cuestiones.

4. El nivel y el carácter de la violencia en Kosovo, especialmente la dirigida contra las minorías vulnerables, sigue siendo motivo de profunda preocupación. Las medidas tomadas para hacer frente al problema están surtiendo efectos positivos pero es necesario seguir vigilando la situación. Cabe encomiar los esfuerzos de la Fuerza Internacional de Seguridad en Kosovo (KFOR) para establecer un entorno seguro en condiciones muy difíciles. El despliegue de más de 1.100 agentes de policía civil de las Naciones Unidas también ha tenido un efecto importante. Además, en respuesta a las gestiones de mi Representante Especial, diversas personalidades de la comunidad albanesa de Kosovo, y en particular dirigentes del Ejército de Liberación de Kosovo (ELK), han hecho declaraciones públicas cada vez más inequívocas en pro de la tolerancia y la seguridad de las minorías. Dirigentes del ELK han desmentido la participación del ELK en los ataques, han instado a los residentes no albaneses a permanecer en Kosovo y han manifestado repetidas veces su adhesión a los derechos humanos, la tolerancia y la diversidad. Sin embargo, si bien esas declaraciones constituyen un paso adelante, no parecen hasta ahora haber hecho mucho para impedir los ataques contra las minorías, cuya cesación alentaría a los serbios y a otros grupos étnicos a permanecer en Kosovo.

5. El endurecimiento de la actitud de los serbios hacia los albaneses de Kosovo, incitado en parte por extremistas del exterior, está contribuyendo a radicalizar a los albaneses en Mitrovica. También persisten las tensiones en Oraovac, donde los residentes albaneses locales están impidiendo el despliegue de los efectivos de la KFOR.

6. Cerca de 4.000 de los 10.000 combatientes inscritos del ELK permanecen en las zonas de concentración a la espera de ser desmilitarizados, proceso que la KFOR prevé terminar para el 19 de septiembre de 1999. Para que la desmilitarización sea eficaz, se debe asegurar un futuro para los antiguos combatientes, la mayoría de los cuales siente profunda aprensión respecto de su futuro. Las oportunidades de alistarse en la nueva fuerza de policía, en el servicio de bomberos y en los servicios públicos civiles, así como la posibilidad de inscribirse en las listas de personas que buscan empleo en el sector civil que mantiene la Oficina Internacional para las Migraciones (OIM) son útiles pero no suficientes para absorber la gran mayoría de los miembros del ELK. Una masa de antiguos soldados desocupados y resentidos es, como mínimo, una posible fuente de inestabilidad en un momento en que la comunidad internacional intenta establecer un sistema político estable en Kosovo. En vista de lo antedicho, la KFOR, en estrecha consulta con mi Representante Especial, está elaborando un marco conceptual para la desmovilización del ELK, que ofrecería a sus miembros la oportunidad de participar en un cuerpo civil para emergencias disciplinado, profesional y multiétnico. La KFOR dirigirá el cuerpo, con arreglo a su mandato. El componente de administración civil de la

UNMIK seguirá encargado de la gestión general de los servicios civiles de emergencia.

7. Las cuestiones aún no resueltas de los derechos de propiedad han causado problemas importantes y están agravando las divisiones étnicas y complicando el proceso de retorno. Como señalé en mi informe de fecha 12 de julio de 1999 (S/1999/779, párr. 78), la UNMIK, con la ayuda de otras organizaciones y organismos internacionales, se propone establecer un registro normalizado de reclamaciones de derechos de propiedad; revocar las disposiciones legales sobre propiedades adoptadas en los últimos años que hayan discriminado de un modo u otro en contra de cualquier grupo étnico; y rehacer los registros de la propiedad y los registros catastrales. También se establecerá un mecanismo para examinar las cuestiones de derechos de propiedad.

III. SITUACIÓN HUMANITARIA

8. La UNMIK, junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), como organismo coordinador, está cooperando estrechamente con los principales organismos humanitarios de las Naciones Unidas (el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS)), así como con la OIM, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR). También se han establecido estrechos vínculos con las numerosas organizaciones no gubernamentales y los donantes bilaterales que han establecido una presencia en Kosovo.

9. Al 4 de septiembre de 1999 más de 770.000 refugiados habían regresado a Kosovo, espontáneamente y con la ayuda del ACNUR. Aún no han regresado cerca de 44.400 personas en regiones y países vecinos, 37.000 personas evacuadas a otros países, y un número desconocido de personas que buscaban asilo. No hay una cifra exacta para el número de desplazados internos, pero se estima que podrían llegar a 500.000 personas.

10. Desde mediados de junio de 1999, los grupos no albaneses, principalmente los serbios y romaníes, han sido víctimas de hostigamiento, intimidación y ataques. En consecuencia, muchos de ellos han abandonado Kosovo. Según la Cruz Roja yugoslava, desde mediados de junio de 1999 cerca de 150.000 personas desplazadas se habían inscrito para pedir asistencia en Serbia y Montenegro. La libertad de circulación de quienes han permanecido en Kosovo es muy limitada y en algunos casos, casi inexistente. Los residentes no albaneses no pueden usar servicios públicos, como por ejemplo hospitales, ni visitar tiendas o mercados. El ACNUR, las organizaciones humanitarias no gubernamentales y la KFOR han distribuido asistencia, y en particular asistencia médica, a esas personas en sus hogares o aldeas. Como último recurso, el ACNUR ha estado ayudando a personas en situaciones de urgencia, es decir, de vida o muerte, a abandonar Kosovo, y ha ayudado a transferir a personas pertenecientes a grupos vulnerables para facilitar la reunificación de familias. Sin embargo, se están haciendo preparativos para crear condiciones aceptables para el regreso de quienes han salido de Kosovo temporalmente.

11. Se han hecho encuestas de la situación en materia de vivienda en más del 90% de las aldeas afectadas por la guerra. Cerca de 50.000 casas han sufrido daños irreparables y otras 50.000 casas más han sufrido daños de hasta un 50%, pero que se pueden reparar. Una de las tareas más urgentes que es necesario terminar antes del invierno es la rehabilitación temporal de las 50.000 casas reparables. El programa de rehabilitación de emergencia del ACNUR tiene por objeto proporcionar por lo menos una habitación al abrigo de la intemperie mientras dure el invierno, hasta que se puedan realizar trabajos más permanentes de reconstrucción con la llegada de la primavera. El ACNUR y diversos organismos internacionales están proporcionando más de 55.000 juegos de materiales de vivienda; también se proporcionarán estufas. Esas medidas se están complementando con el suministro de viviendas prefabricadas y reparaciones directas, así como subsidios en efectivo para que los residentes puedan adquirir localmente suministros para mejorar la protección de sus casas contra los elementos o preparar para el invierno una habitación más. Simultáneamente con la rehabilitación de las viviendas se están tomando medidas para restablecer los servicios de agua, electricidad, etc., que siguen siendo precarios.

12. Si todas esas medidas se ejecutaran en su totalidad, la gran mayoría de la población tendría vivienda, aunque fuera temporaria, durante los meses de invierno. Sin embargo, los habitantes de las 50.000 casas que han sufrido daños irreparables necesitarán otras soluciones. La mayoría de ellos ya está viviendo con familias anfitriones y se prevé que continuarán haciéndolo mientras dure el invierno. Se está prestando apoyo a las familias anfitriones y estudiando la posibilidad de programas adicionales. Sin embargo, debido a las enormes dificultades de los preparativos para el invierno, es muy poco probable que para el comienzo de la temporada de frío se hayan tomado todas las medidas necesarias. Se están elaborando diversas medidas que se podrían tomar si se necesitara capacidad adicional, como el establecimiento de refugios comunitarios temporales y la distribución de 15.000 tiendas de campaña para el invierno, con calefacción, que podrían albergar cerca de 90.000 personas.

13. Se asigna especial prioridad a la asistencia a las mujeres y los niños. El ACNUR, el UNICEF y diversas organizaciones no gubernamentales internacionales y locales están ejecutando una serie de proyectos en el marco de la "Iniciativa para la mujer de Kosovo". Las actividades comprenden apoyo psicosocial y comunitario, con programas de asesoramiento y capacitación, servicios especiales de salud para atender las necesidades de las mujeres y los niños, y microcréditos y proyectos de generación de ingresos. La FICR, con apoyo de la OIM, está trabajando con la estructura de la Cruz Roja de Kosovo para apoyar actividades de rehabilitación a más largo plazo de los servicios de salud, la agricultura, los sistemas de abastecimiento de agua a las aldeas, la capacitación del personal de hospitales y el apoyo psicosocial. La OMS participa estrechamente en la rehabilitación del sector de la salud.

14. El Centro para la Coordinación de Actividades Relativas a las Minas de la UNMIK coordina las actividades de remoción de minas en Kosovo. Como parte de un programa integrado elaborado en estrecha cooperación con organismos de las Naciones Unidas, la KFOR, la CICR, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas, se han desminado o limpiado de artefactos explosivos no detonados 1,1 millones de metros cuadrados de tierras. Se calcula que llevará más de dos años desminar totalmente Kosovo. Las tareas prioritarias siguen siendo la reconstrucción de viviendas, el restablecimiento de los servicios y la

infraestructura esenciales, y la rehabilitación de instalaciones clave y áreas minadas que planteen un problema humanitario inmediato. Diversos donantes han proporcionado financiación a 16 organizaciones de remoción de minas para actividades de desminado. Las actividades de remoción de minas se complementan con programas de información sobre el peligro de las minas que ejecutan 12 organizaciones a nivel provincial y comunitario. Además se ha emprendido una encuesta de las víctimas de las minas, que procura determinar las necesidades relacionadas con la asistencia a las víctimas y su rehabilitación, y determinar las prioridades de la remoción de minas.

IV. ADMINISTRACIÓN CIVIL

15. La UNMIK afronta simultáneamente dos tareas: ocuparse de los preparativos para una administración provisional y tomar las medidas de emergencia necesarias para restablecer los servicios esenciales. Se necesitará tiempo para elaborar, financiar y poner en práctica los mecanismos organizados que se necesitan para establecer una administración provisional creíble y asegurar, en particular, la conformidad con las normas internacionales de eficiencia, rendición de cuentas y transparencia. Por consiguiente, para remediar a corto plazo las lagunas administrativas y económicas más críticas, la UNMIK debe elaborar y aplicar medidas de emergencia en casi todos los sectores.

16. Esas medidas de emergencia, así como la adopción de medidas más permanentes, están a cargo de equipos de administración civil, constituidos por funcionarios internacionales con experiencia profesional en diversas funciones de la administración pública. Esos funcionarios están destacados en Pristina, en las cinco regiones de Kosovo y en 18 de los 29 municipios de la provincia. Los 11 municipios restantes son visitados por oficiales designados de administración civil de las regiones o de los municipios vecinos más grandes. Las actividades se coordinan estrechamente con la KFOR.

A. Prestación de servicios públicos

17. El componente de administración civil de la UNMIK, en estrecha colaboración con la KFOR, y actuando en gran parte por medio de comisiones civiles conjuntas, ha logrado avanzar considerablemente en el restablecimiento de las empresas de servicios públicos. La principal oficina de correos y telecomunicaciones y cinco sucursales de Pristina han vuelto a abrir sus puertas. El sistema de recogida y vertido de basuras también se ha restablecido en la ciudad y se está intentando restablecer los servicios en las cinco regiones. El Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para proyectos de efecto rápido a pequeña escala, con el que se ayudará al pueblo de Kosovo a recuperar la normalidad, está en funcionamiento y ya han desembolsado más de 900.000 dólares de los EE.UU. Después de arreglar el tendido eléctrico que va a la ex República Yugoslava de Macedonia y Albania, el sistema de suministro eléctrico de Kosovo está en condiciones de atender dos terceras partes de la demanda prevista para el invierno. Continúan los trabajos, bajo la supervisión de una compañía internacional, para lograr velar que el sistema pueda hacer frente a toda la demanda. Se han hecho alentadores avances en la reintegración de los trabajadores de la empresa de ferrocarriles de Kosovo, a cuya plantilla se han reincorporado 350 serbios, de los cuales 120 regresaron de Serbia. Se trata del

/...

primer caso en que los serbios que abandonaron Kosovo han regresado a sus hogares y puestos de trabajo. También se está trabajando para reactivar el sistema de bienestar social.

18. A fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y proporcionar un nivel de vida mínimo a los empleados públicos, la UNMIK está pagando en estipendios a trabajadores sanitarios, bomberos, jueces, funcionarios de aduanas y personal docente. El pago de estipendios se hará extensivo a todas las demás categorías de empleados públicos. Se trata de una medida temporal hasta que se establezca un mecanismo de pago de los sueldos de los funcionarios públicos.

19. Con la asistencia de la Unión Europea, la UNMIK ha establecido con carácter de emergencia un sistema de aduanas en Kosovo. El sistema de aranceles e impuestos indirectos, así como de impuestos y exenciones sobre las ventas, se ha establecido mediante regulación emitida por mi Representante Especial. (Todas las regulaciones emitidas hasta la fecha por mi Representante Especial figuran adjuntas en el anexo del presente informe.) Todas las exportaciones están exentas de aranceles. El 3 de septiembre de 1999 comenzó la recaudación de derechos de aduana en el cruce fronterizo internacional de Djeneral Jankovic de Kosovo a la ex República Yugoslava de Macedonia. Las operaciones aduaneras en los otros cuatro cruces fronterizos internacionales comenzarán en las próximas semanas. A fin de facilitar el funcionamiento de las aduanas, se ha registrado a los importadores y exportadores de Kosovo y se están haciendo preparativos para registrar a las empresas comerciales para finales de septiembre de 1999.

20. Es necesario restituir a muchos residentes de Kosovo los documentos de identificación personal que resultaron destruidos o perdidos en el conflicto, sobre todo para establecer un censo preelectoral. Con el fin de atender a las demandas cada vez más crecientes de la población, y contribuir a la lucha contra la delincuencia y el tráfico ilícito, el componente de administración civil debería empezar a expedir tarjetas temporales de identificación a los residentes antes del 30 de octubre de 1999 con la esperanza de concluir el proceso para mediados del 2000. Para facilitar la operación, se hará todo lo posible por utilizar bancos de datos existentes, incluida la información recopilada por el PMA acerca de casi 1.300.000 albaneses de Kosovo y el sistema de registro de refugiados del ACNUR.

21. Bajo la coordinación de la UNMIK, el 1º de septiembre de 1999 abrieron sus puertas más de 400 escuelas, de las cuales sólo dos son étnicamente mixtas, que atienden a más de 100.000 niños. El objetivo clave de la UNMIK es permitir que concluya el curso académico 1998-1999 que fue interrumpido por el conflicto y preparar el próximo curso escolar. En el nivel superior, la UNMIK se asegurará de que el personal y los estudiantes de los sistemas educativos serbio y albanés tengan acceso a todas las facultades con el fin de preparar y realizar exámenes. Hasta este momento se ha denegado el acceso a algunas instalaciones educativas a personal y estudiantes pertenecientes a minorías, incluidos serbios.

22. Como apoyo a la reanudación de la escolarización, se están arreglando 263 escuelas y la mayoría de ellas estarán listas en octubre de 1999. La UNMIK también está reuniendo papel para imprimir libros de texto, mobiliario y suministros escolares y tiendas acondicionadas para el invierno para los lugares en que los edificios escolares estén completamente destruidos. La KFOR y la

UNMIK han hecho los arreglos necesarios para garantizar la seguridad de los empleados y estudiantes de todas las instituciones educativas.

B. Establecimiento de estructuras gubernamentales multiétnicas

23. Cuatro comisiones civiles conjuntas, bajo la dirección o codirección de la UNMIK, trabajan en la actualidad en los sectores de la salud, la educación, la energía y las empresas de servicios públicos y correos y telecomunicaciones. Dos de las comisiones son multiétnicas y en las otras dos aún no se cuenta con la participación de los serbios de Kosovo. Después de la decisión de mi Representante Especial de empezar a crear direcciones para algunos aspectos de la administración pública (véase el párrafo 3 *supra*), está previsto que las comisiones de salud y educación se sustituyan por tales direcciones, las cuales tendrán poderes ejecutivos bajo la autoridad de mi Representante Especial.

24. La primera semana de septiembre, los funcionarios de la administración civil presidían o supervisaban los trabajos de los órganos municipales superiores en nueve de los 29 municipios de Kosovo. En esos nueve municipios, el órgano municipal asesora al administrador de la UNMIK en materia de administración municipal. En algunos casos, el órgano municipal también desempeña funciones directivas y técnicas. Todos los municipios de Kosovo están en funcionamiento de una forma u otra y para finales del mes todos se encontrarán bajo la supervisión directa de la administración civil.

C. Policía

25. Como señalé en mi informe de 12 de julio de 1999 (S/1999/779), el componente de policía internacional de la Misión constará de tres elementos independientes: policía civil, unidades especiales y policía fronteriza.

26. La policía civil de la UNMIK ha ampliado su presencia en Kosovo, concentrando sus recursos en primer lugar en la ciudad de Pristina y sus alrededores, donde se producen alrededor de una tercera parte de los delitos denunciados en Kosovo. La policía civil de la UNMIK hará extensivas sus operaciones a las otras cuatro regiones, para lo cual ya están en marcha los preparativos para comenzar las operaciones en la región de Prizren. En Pristina, la policía de la UNMIK ha asumido la autoridad de las investigaciones policiales de la ciudad y dirige todas las actividades policiales en las cuatro principales comisarías de la ciudad. Las patrullas y la protección se están ampliando a toda la región de Pristina. Se han establecido tres subestaciones de policía, que funcionan las 24 horas del día, en zonas con índices elevados de criminalidad a fin de abordar, en particular, la actual ola de violencia dirigida contra la población serbia y romaní. Las patrullas conjuntas se realizan con la KFOR, la cual ha desplegado otros 200 soldados para desempeñar funciones de patrullaje en la ciudad.

27. La policía de la UNMIK también se encarga de un pequeño centro de detención de la policía en Pristina. Se trata del único centro de detención civil de Kosovo y atiende a las demandas a corto plazo de la UNMIK a la espera de que se restablezcan plenamente las funciones penitenciarias. La necesidad urgente de aumentar la capacidad de detención y corrección es en la actualidad una

/...

prioridad y dependerá del apoyo financiero y logístico oportuno que presten los gobiernos contribuyentes. Ya se ha localizado un centro de detención en Istok y se están haciendo las reparaciones de emergencia necesarias para recibir hasta un máximo de 170 detenidos. No obstante, será necesario hacer más obras de reparación y rehabilitación. Está previsto que esta instalación funcione en parte para finales de 1999. La policía civil de la UNMIK proporcionará, con carácter de emergencia, personal necesario para mantener la seguridad de la cárcel. No obstante, es necesario que se proporcionen urgentemente funcionarios internacionales de prisiones para asumir esas tareas.

28. Ochenta y dos funcionarios de policía de la UNMIK se han desplegado en los principales cruces fronterizos con Albania y la ex República Yugoslava de Macedonia. Los funcionarios asignados a la división de policía fronteriza de la UNMIK se encargan en la actualidad de la inspección de vehículos, así como del control de pasaportes y otros documentos personales. También se realizan patrullas fronterizas conjuntas con la KFOR, y la UNMIK está haciendo otros estudios para determinar las prioridades en cuanto a la seguridad de las fronteras. El control fronterizo eficaz será fundamental para evitar el contrabando y reducir la delincuencia organizada en Kosovo. Empieza a resultar evidente que será necesario contar con más policías fronterizos de los previstos inicialmente para realizar esas funciones y mi Representante Especial ha recomendado que se aumente el número de oficiales de 205 a 364.

29. Además de los 169 monitores de la Fuerza Internacional de Policía (IPTF) que no portan armas, transferidos temporalmente de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH), la UNMIK ha desplegado más de 1.100 funcionarios de policía civil procedentes de 25 países. La mayoría de los policías civiles de la UNMIK restantes deberían estar desplegados para el 15 de octubre de 1999. No obstante, incluso cuando se hayan desplegado todos, la relación de policía por habitante seguirá siendo muy inferior a la norma de otros países. Por consiguiente, está claro que se necesita más policía internacional hasta que estén disponibles los funcionarios del Servicio de Policía de Kosovo que reciban adiestramiento. Mi Representante Especial calcula que será necesario aumentar significativamente el número de funcionarios de policía civil. Las necesidades adicionales exactas aún están por determinar. También se necesitan urgentemente más asesores jurídicos y de derechos humanos dentro de la estructura de la policía de la UNMIK. Por lo que se refiere a las unidades especiales de policía, se sigue haciendo todo lo posible por lograr su despliegue lo antes posible para que puedan proporcionar apoyo a la policía civil de la UNMIK. Espero que los Estados Miembros proporcionen urgentemente el personal necesario para desempeñar dicha tarea.

30. El desarrollo del futuro Servicio de Policía de Kosovo, que funcionará bajo la autoridad y el control del Comisionado de Policía de la UNMIK, se está llevando a cabo con rapidez gracias a la estrecha cooperación entre la administración civil de la UNMIK y el componente de consolidación institucional dirigido por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Este componente se ocupa de establecer y dirigir la Academia del Servicio de Policía de Kosovo en Vucitrn, donde el 7 de septiembre de 1999 comenzó la primera clase multiétnica de 200 cadetes del Servicio de Policía de Kosovo. Estos primeros 200 cadetes fueron seleccionados de entre más de 19.500 aspirantes, de los que la policía civil de la UNMIK y el personal de la Academia preseleccionaron, entrevistaron e investigaron a 400. El proceso de

reclutamiento y selección fue totalmente transparente y el Comisionado de Policía celebró amplias consultas con partes y grupos interesados antes de la selección final de la clase. Desgraciadamente, a pesar de diversas medidas de consolidación de la confianza adoptadas por la UNMIK, los cadetes serbios siguen preocupados por su seguridad. Los candidatos que completen con éxito el adiestramiento en la Academia del Servicio de Policía de Kosovo recibirán adiestramiento sobre el terreno a partir de mediados del mes de octubre bajo el control de los funcionarios de policía civil de la UNMIK.

D. Asuntos judiciales

31. En mi anterior informe señalé que se estaba organizando la Oficina de Asuntos Judiciales, la cual contaba con cuatro importantes funciones: dos en esferas operacionales y dos en la formulación de políticas. Las dos últimas se refieren a la formulación de políticas jurídicas y al examen y redacción de legislación. Dada la interrelación de esas funciones con las de los asesores jurídicos de mi Representante Especial, se decidió incorporar esas funciones en la oficina del asesor jurídico. Por consiguiente, la Oficina de Asuntos Judiciales se centrará en las cuestiones operacionales, incluida la administración de los tribunales, los servicios de fiscalía y las cárceles.

32. La UNMIK, en consulta con un consejo asesor conjunto, ha designado a 36 jueces y 12 fiscales con carácter provisional. La mayoría son albaneses de Kosovo, aunque también están representados los serbios, los musulmanes, los romaníes y los turcos. De los siete jueces serbios designados, dos han abandonado Kosovo. Se ha creado una comisión de asesoramiento judicial con la tarea de recomendar los candidatos idóneos para ocupar el cargo de juez y fiscal con carácter permanente. También se ha establecido una comisión de asesoramiento técnico para asesorar a la UNMIK sobre la estructura y la administración de la judicatura y los servicios de fiscalía y hacer recomendaciones para el establecimiento del Tribunal Supremo de Kosovo. Hasta que se establezca el Tribunal Supremo, las funciones las asumirá un tribunal de apelación especial.

33. Expertos jurídicos del Consejo de Europa están haciendo un estudio de los cuatro cuerpos principales del derecho aplicables en Kosovo, incluidos los códigos penales, el código de procedimiento penal y las leyes relativas a asuntos internos y orden público. En el estudio, que concluirá para octubre de 1999, se harán recomendaciones para armonizar las leyes con las normas y regulaciones internacionales de derechos humanos, la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y las regulaciones de la UNMIK. Los profesionales jurídicos de Kosovo también participarán en el estudio.

V. FOMENTO INSTITUCIONAL

34. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), lleva la iniciativa en cuanto a las tareas de fomento institucional de la UNMIK que se describen a continuación:

A. Asuntos relativos a los medios de información

35. El componente de fomento institucional está estableciendo un nuevo servicio de difusión pública denominado Radio-Televisión Kosovo. Mientras tanto, Radio Pristina funciona bajo supervisión internacional y desde el 28 de junio de 1999 ha estado difundiendo programas en albanés, serbio y turco. Actualmente se está elaborando para su funcionamiento un marco jurídico que la pondrá fuera de control político directo. Una vez que se establezca ese marco, Radio-Televisión Kosovo funcionará bajo su propia administración.

B. Democratización

36. A fin de alentar el desarrollo de partidos políticos y apoyar sus actividades se están estableciendo centros de apoyo a los partidos políticos que proporcionarán servicios de teléfono, facsímil y computadoras que estarán a la disposición de todos los partidos políticos de Kosovo. Los primeros cinco centros se abrirán en septiembre y cinco más en octubre. Además, se apoya el desarrollo de organizaciones no gubernamentales locales mediante la coordinación de la asistencia para la capacitación, de modo que las organizaciones locales puedan mejorar su capacidad de desarrollo de proyectos y publicar sus actividades en forma más eficaz. También se prestará asistencia a otros órganos representativos de Kosovo.

C. Derechos humanos

37. En todo Kosovo trabajan observadores de derechos humanos que colaboran muy de cerca con el componente humanitario y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En varios casos, los observadores han hecho gestiones ante el ELK en Gnjilane y Orahovac a fin de lograr la liberación de serbios secuestrados. Además de observar la situación de los derechos humanos, se ha establecido una dependencia de formación en derechos humanos a fin de capacitar a miembros de las organizaciones locales de derechos humanos. Se ejecutarán programas de observación, investigación y presentación de informes sobre cuestiones de derechos humanos, y de intervención. La dependencia cooperará además con el Consejo de Europa y con organizaciones no gubernamentales internacionales y locales en la capacitación de defensores locales de los derechos humanos en lo relativo a normas y mecanismos internacionales. También continúa el trabajo de establecimiento de una oficina de defensor del pueblo. Se piensa que en Kosovo hay por lo menos 2.000 desaparecidos. También se ha establecido en el componente de fomento institucional un centro de coordinación de las cuestiones relativas a los desaparecidos, que colabora estrechamente con el CICR y la Comisión Internacional sobre Desaparecidos. El problema de los desaparecidos es sumamente delicado e importante para los habitantes de Kosovo y de él se está ocupando el Consejo de Transición de Kosovo, que ha establecido con ese fin una subcomisión.

D. Asuntos judiciales

38. El componente de fomento institucional presta asistencia para el funcionamiento del sistema judicial. El 30 de junio de 1999 comenzó a funcionar un sistema judicial de emergencia con el establecimiento del tribunal de distrito de Pristina. Se han establecido otros tribunales en Prizren, Pec, Gnjilane y Mitrovica. Para complementarlos, funcionan dos tribunales móviles que desde el 2 de julio de 1999 han examinado 248 casos, que afectan a 552 personas. El componente de fomento institucional también participa en la selección de jueces y fiscales y hasta ahora ha entrevistado a 526 personas, de las cuales se ha escogido a 48.

VI. RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA

39. La Unión Europea (UE) dirige las tareas de rehabilitación y reconstrucción de la UNMIK y la actividad económica se ha reiniciado rápidamente en Kosovo, si bien en forma parcial, en esferas como el comercio al por menor, la agricultura y los servicios básicos. No obstante, eso es insuficiente para superar los efectos del conflicto y de años de descuido e inversión insuficiente. Como resultado, el producto interno sigue siendo limitado y para muchas personas persiste la perspectiva de grave penuria económica, a la que se sumarán los efectos del próximo invierno. Para alentar la inversión externa se busca la transparencia en los procedimientos, las estructuras y los acuerdos sobre licencias, a fin de ayudar a reducir en Kosovo la influencia de la delincuencia organizada.

40. La primera prioridad en la reconstrucción económica es la reanudación del suministro de los servicios públicos básicos de agua, electricidad, etc. Eso se ha logrado en gran parte, las reparaciones más urgentes están en marcha y se ha obtenido financiación para el funcionamiento del sector de la energía durante todo el invierno. No obstante, la situación de los sectores de la energía, el agua y la calefacción sigue siendo sumamente precaria. Para obtener resultados en cuanto al restablecimiento de las telecomunicaciones, que también tiene alta prioridad, se requerirán varios meses.

41. La UNMIK ha establecido la primera de las instituciones básicas y los marcos jurídicos necesarios para que la economía funcione normalmente. Se ha creado una junta de política económica copresidida por el Representante Especial Adjunto de Reconstrucción y un eminente economista de Kosovo e integrada por una amplia variedad de expertos locales en economía.

42. En materia de pagos y banca, se expidió un reglamento que permite el uso ilimitado de monedas extranjeras en las transacciones, conjuntamente con el dinar yugoslavo. Está muy avanzado el trabajo de elaboración de un sistema moderno de pagos y un sector bancario privado que contribuirá al desarrollo económico y estará estrictamente regulado para proteger a los depositantes. El establecimiento del correspondiente marco jurídico básico se hará mediante reglamentos aprobados por mi Representante Especial, en los que se tendrán en cuenta las recomendaciones de la junta de política económica. Se espera que ese trabajo termine dentro de poco. De ahí en adelante, el objetivo de las medidas previstas es aprovechar al máximo la infraestructura y los conocimientos existentes, a fin de que funcione a la brevedad posible. Dentro de poco deberá

/...

funcionar un sistema básico de pagos y la actividad bancaria deberá comenzar mucho antes de fin de año.

43. Un hito importante en las finanzas públicas fue el establecimiento de una administración de aduanas y el comienzo de la recepción de rentas a principios de septiembre de 1999. La UNMIK está estableciendo también una agencia fiscal central que preparará y ejecutará un presupuesto provisional para Kosovo. Esa actividad se realiza en colaboración con la administración civil y permitirá establecer formas sistemáticas de fijar prioridades para los gastos y hacer que éstos se ajusten a los recursos locales y los proporcionados por donantes. La agencia fiscal central servirá para que los donantes internacionales tengan confianza en que las solicitudes de financiación adicional se basen en una evaluación adecuada de las necesidades y los fondos se asignen mediante un procedimiento presupuestario totalmente transparente. Actualmente, la renta pública de Kosovo procede únicamente de los derechos de aduana y los impuestos sobre el consumo y sobre las ventas de bienes importados. Para el año próximo se espera establecer otros impuestos básicos a fin de que el sector público de Kosovo se autofinancie a la brevedad posible.

44. La UNMIK está determinando las prioridades para la reconstrucción y un marco para las inversiones. Las esferas prioritarias son las de la vivienda, la infraestructura, la agricultura y la recuperación de la industria. Para la recuperación de la industria hay dos temas principales. En primer lugar, la modernización y la reconstrucción de la industria existente, que requerirá capital y mucha capacitación. En segundo lugar, el fomento de industrias nuevas, especialmente de empresas pequeñas y medianas, que requerirá tanto asistencia técnica como servicios de microcrédito.

VII. OBSERVACIONES

45. La UNMIK ha logrado grandes progresos durante las 12 semanas últimas. Kosovo se parece hoy muy poco a lo que era a mediados de junio de 1999; la mayor parte de los refugiados han vuelto a sus hogares, la economía no estructurada está creciendo y se está tratando de restablecer el orden público y la seguridad en toda la provincia. No obstante, el futuro de Kosovo no está todavía asegurado y persiste la amenaza de que esas mejoras se pierdan si en las semanas y los meses próximos la UNMIK no puede hacer frente a tres problemas urgentes.

46. En primer lugar, el establecimiento y la consolidación del imperio del derecho y la autoridad de la UNMIK. Eso es fundamental para que Kosovo siga siendo multiétnica y para establecer las condiciones necesarias para el retorno de quienes partieron de Kosovo. La comunidad internacional debe indicar claramente a los extremistas que no puede tolerar y no tolerará asesinatos y violencia por motivos étnicos. También debe hacer que los dirigentes políticos de Kosovo entiendan claramente que deben esforzarse mucho más por contener y reorientar las emociones desatadas por el conflicto. La comunidad internacional debe también redoblar sus propios esfuerzos por crear un entorno seguro, especialmente para las minorías vulnerables de Kosovo. Con esa finalidad, es imprescindible aumentar el número de policías civiles de la UNMIK, enviar rápidamente policías civiles internacionales y desarrollar el Servicio de Policía de Kosovo. A largo plazo, será importante velar por que ese Servicio sea un órgano pluralista, multiétnico y despolitizado que goce de la confianza de todos en Kosovo. Eso requerirá constante participación internacional

mediante capacitación y apoyo, tanto estructurados como no estructurados. Igual atención debe prestarse a los sistemas judicial y penal. Para gozar de la confianza y el respeto del pueblo de Kosovo, todos los órganos deberán aplicar normas de derechos humanos internacionalmente aceptadas.

47. La segunda prioridad urgente es el suministro de alojamiento provisional adecuado para el invierno a las casi 350.000 personas que lo necesitan. Los que están en mayor peligro son los que viven en comunidades rurales o a gran altitud. No es posible reparar permanentemente antes del invierno la mayor parte de las casas averiadas o destruidas y ese trabajo no corresponde al mandato ni a la capacidad de los organismos humanitarios. En consecuencia, el programa de rehabilitación de emergencia está encaminado a lograr que todos los residentes tengan por lo menos alojamiento temporal hasta la primavera próxima. También se debe prestar atención a la rehabilitación de los servicios públicos. Se acerca el invierno y Kosovo sólo cuenta con dos terceras partes de la electricidad que necesita y, pese a las reparaciones, el sistema de suministro de electricidad sigue propenso a las interrupciones. El apoyo internacional es muy importante. Además, la planificación temprana para la reconstrucción y el desarrollo a más largo plazo serán fundamentales para superar sin problemas la actual etapa de socorro de emergencia. Es imprescindible que las actividades humanitarias se coordinen estrechamente con las de reconstrucción.

48. En tercer lugar, para lograr la estabilidad futura de Kosovo, es importante que la comunidad internacional logre la desmovilización del ELK y de otros elementos armados. Habrá que proporcionar fondos y recursos suficientes para que los excombatientes puedan encontrar oportunidades de empleo. Sin ese apoyo, hay un peligro real de que los excombatientes se conviertan en un obstáculo para la aplicación de la resolución 1244 (1999) al negarse al desarme o dedicarse a actividades delictivas. Cualquiera de los dos casos tendría consecuencias negativas para los esfuerzos de la comunidad internacional por establecer en Kosovo una sociedad segura, multiétnica y democrática.

49. Además del aumento de la seguridad y de las medidas políticas adoptadas por la comunidad internacional, se espera que lo que proporcione a mediano plazo el mecanismo más importante de fomento de la confianza para el mejoramiento de la situación general de Kosovo sea el establecimiento del Consejo de Transición de Kosovo y la participación activa, con carácter consultivo, de los dirigentes políticos y locales en las funciones ejecutivas de la UNMIK. Nada puede imponerse al pueblo de Kosovo ni decidirse sin su participación. Aliento encarecidamente a todas las comunidades étnicas a que participen constructivamente en la labor de ese órgano, porque el único camino hacia un arreglo político futuro en Kosovo es la cooperación con la UNMIK y la adhesión a las disposiciones de la resolución 1244 (1999).

50. El apoyo prestado a la UNMIK por la comunidad internacional ha permitido el progreso de la Misión. Para no perder lo ganado, la comunidad internacional debe seguir brindando constantemente y a largo plazo a la Misión apoyo político, material y financiero. Tendrá suma importancia para el éxito de la Misión el suministro de contribuciones voluntarias para financiar los sueldos de los funcionarios públicos locales y otras actividades públicas, hasta que se cuente con fondos suficientes para financiar el presupuesto de Kosovo. Hago un llamamiento urgente a todos los Estados Miembros para que contribuyan generosamente al fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido con ese fin.

ANEXO

Reglamentos dictados por el Representante Especial del
Secretario General al 16 de septiembre de 1999

REGLAMENTO No. 1999/1

SOBRE LA AUTORIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL EN KOSOVO

El Representante Especial del Secretario General,

Recordando la resolución 1244 (1999), de 10 de junio de 1999, en la cual el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autorizó al Secretario General a que, con la asistencia de las organizaciones internacionales pertinentes, estableciera una presencia civil internacional en Kosovo, denominada Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK), a fin de proporcionar a una administración provisional en Kosovo el mandato que se indica en la resolución;

Actuando de conformidad con la autoridad que le confiere la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, y con objeto de establecer y mantener la administración provisional en el territorio de Kosovo;

Dicta el siguiente reglamento:

Artículo 1

Autoridad de la administración provisional

1.1 Toda la autoridad legislativa y ejecutiva respecto de Kosovo, incluida la administración del poder judicial, se otorga a la UNMIK y es ejercida por el Representante Especial del Secretario General.

1.2 El Representante Especial del Secretario General podrá designar a quienes desempeñarán los cargos de la administración civil en Kosovo, incluido el poder judicial, o destituirlos. Esas funciones se ejercerán de conformidad con las leyes en vigor, como se indica en el artículo 3, y con todo reglamento que promulgue la UNMIK.

Artículo 2

Observancia de las normas reconocidas internacionalmente

En el desempeño de sus funciones, todos quienes desempeñen funciones públicas u ocupen cargos públicos en Kosovo observarán las normas internacionalmente reconocidas de derechos humanos y se abstendrán de prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, asociación con una comunidad nacional o condición por motivos de propiedad, nacimiento o de otra índole.

/...

Artículo 3

Ley aplicable en Kosovo

Las leyes que eran aplicables en el territorio de Kosovo antes del 24 de marzo de 1999 seguirán en vigor en Kosovo, siempre que no contradigan las normas a que se hace referencia en el artículo 2, el cumplimiento del mandato conferido a la UNMIK en virtud de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el presente reglamento o cualquier otro reglamento dictado por la UNMIK.

Artículo 4

Reglamentos dictados por la UNMIK

En el desempeño de las funciones conferidas a la administración provisional en virtud de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la UNMIK dictará, según sean necesarias, disposiciones de carácter legislativo en forma de reglamentos. Esos reglamentos estarán en vigor hasta que sean derogados por la UNMIK o suplantados por normas que promulguen ulteriormente las instituciones que se establezcan dentro del marco de una solución política, según lo dispuesto en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Artículo 5

Entrada en vigor y promulgación de los reglamentos de la UNMIK

5.1 Los reglamentos de la UNMIK serán aprobados y firmados por el Representante Especial del Secretario General. Entrarán en vigor en la fecha que se indique en ellos.

5.2 Los reglamentos de la UNMIK se publicarán en albanés, inglés y serbio. En caso de divergencia, el texto en inglés hará fe. Los reglamentos se dictarán de manera que se puedan distribuir ampliamente mediante anuncios públicos y publicaciones.

5.3 Los reglamentos de la UNMIK llevarán la signatura UNMIK/REG/, seguida del año de publicación y el número que le corresponda en los publicados ese año. En un registro de los reglamentos se consignará la fecha, el tema y las enmiendas o cambios que se efectúen y la derogación o la suspensión del reglamento de que se trate.

Artículo 6

Bienes estatales

La UNMIK se encargará de administrar los bienes muebles e inmuebles, entre ellos el dinero, las cuentas bancarias y otros bienes de la República Federativa

de Yugoslavia o la República de Serbia o cualquiera de sus órganos o registrados en nombre de esas entidades que se encuentren en el territorio de Kosovo.

Artículo 7

Entrada en vigor

Se considerará que el presente reglamento entró en vigor el 10 de junio de 1999, fecha en que se aprobó la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Bernard KOUCHNER
Representante Especial del Secretario General

REGLAMENTO No. 1999/2

SOBRE LA PREVENCIÓN DEL ACCESO DE PERSONAS Y SU TRASLADO
PARA SALVAGUARDAR LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICOS

El Representante Especial del Secretario General,

Actuando de conformidad con la autoridad que le confiere la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, y con objeto de mantener la paz y el orden públicos en el territorio de Kosovo;

Dicta el siguiente reglamento:

Artículo 1

Traslado temporal y prevención del acceso

1.1 Las autoridades competentes encargadas de hacer cumplir la ley podrán trasladar a una persona de un lugar o impedirle el acceso a él si en su opinión, a la luz de las circunstancias imperantes en el lugar, ello resultare necesario para impedir una amenaza a la paz y el orden públicos.

1.2 Puede constituir una amenaza a la paz y el orden públicos todo acto que ponga en peligro:

- a) El imperio de la ley;
- b) Los derechos humanos de la persona;
- c) Los bienes públicos y particulares;
- d) El funcionamiento sin trabas de las instituciones públicas.

1.3 Las autoridades competentes encargadas de hacer cumplir la ley podrán, de manera temporal, trasladar a una persona de un lugar o impedirle el acceso a él si en su opinión, a la luz de las circunstancias imperantes en el lugar, ello resultare necesario para impedir obstrucciones a la labor del departamento de bomberos, la prestación de primeros auxilios u otras actividades de emergencia.

Artículo 2

Detención temporal

2.1 Las autoridades competentes encargadas de hacer cumplir la ley podrán detener temporalmente a una persona si en su opinión, a la luz de las circunstancias imperantes en el lugar, ello resultare necesario para trasladarla de un lugar o impedirle el acceso a él, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 del presente reglamento.

2.2 La detención sólo podrá prolongarse el tiempo que exijan las actividades que se indican en el artículo 1 del presente reglamento y en ningún caso podrá exceder de doce horas.

Artículo 3

Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor el 12 de agosto de 1999.

Bernard KOUCHNER
Representante Especial del Secretario General

REGLAMENTO No. 1999/3

SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE ADUANAS
Y OTROS SERVICIOS CONEXOS EN KOVOSO

El Representante Especial del Secretario General,

En virtud de la autoridad que le confiere la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 10 de junio de 1999,

Teniendo en cuenta el reglamento No. 1999/1 de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK), de 25 de julio de 1999, relativo a la Autoridad de la Administración Provisional en Kosovo,

A los efectos del establecimiento de la administración de aduanas y otros servicios conexos en las aduanas interiores y las fronteras internacionales de Kosovo,

Dicta el siguiente reglamento:

Artículo 1

Derechos de aduana e impuestos sobre el consumo y las ventas

1.1 Las mercancías de todo tipo destinadas exclusivamente a Kosovo se gravarán con un derecho de aduana del diez por ciento (10%), durante un período de transición, con la excepción de las mercancías enumeradas en el anexo I, que están exentas de derechos.

1.2 Todas las mercancías que se enumeran en el anexo II importadas con destino exclusivamente a Kosovo estarán sujetas al pago de impuestos sobre el consumo, como se indica en dicho anexo. Por razones administrativas, los impuestos sobre el consumo se recaudarán en los cruces fronterizos.

1.3 Como medida provisional, todas las mercancías importadas con destino exclusivamente a Kosovo se gravarán con un impuesto sobre las ventas equivalente al quince por ciento (15%) de su valor imponible, con excepción de las mercancías enumeradas en el anexo III. El valor imponible se calculará de conformidad con lo establecido en el apartado 1.4 siguiente.

1.4 A los efectos del cálculo del impuesto sobre las ventas, el valor de todas las mercancías importadas consistirá en el valor total en aduana, incluidos los derechos de aduana y los impuestos sobre el consumo.

1.5 Periódicamente se revisará la lista de las mercancías, y los correspondientes derechos de aduana e impuestos sobre el consumo y las ventas, que figuran en los anexos I, II y III.

Artículo 2

Restricciones

Por el presente reglamento se suspenden hasta nuevo aviso las restricciones cuantitativas a las importaciones.

Artículo 3

Asignación de los ingresos

Los ingresos en concepto de derechos de aduana e impuestos sobre el consumo y las ventas que gravan las mercancías destinadas a Kosovo se asignarán al presupuesto de Kosovo.

Artículo 4

Disposiciones administrativas

4.1 Los oficiales de aduanas, la policía, las fuerzas de seguridad y cualquier otra autoridad que el Representante Especial del Secretario General designe aplicarán el presente reglamento bajo la autoridad y supervisión generales de la UNMIK.

4.2 El Representante Especial del Secretario General podrá invitar a los oficiales de aduanas que hasta la fecha han desempeñado un cargo en el servicio de aduanas de Kosovo a que sigan desempeñando esas funciones.

4.3 La UNMIK recibirá y examinará las solicitudes de las personas que cumplan los requisitos para desempeñar un cargo en el Servicio de Aduanas.

4.4 El Representante Especial del Secretario General realizará los nombramientos al Servicio de Aduanas de Kosovo.

4.5 En el desempeño de sus funciones, los oficiales de aduanas observarán las normas internacionalmente reconocidas que se enumeran en el artículo 2 del reglamento No. 1999/1 de la UNMIK, de 25 de julio de 1999.

Artículo 5

Ámbito

El Representante Especial del Secretario General determinará de tiempo en tiempo los cruces fronterizos y las aduanas interiores en los que se llevará a cabo el control aduanero y el despacho final de aduana.

Artículo 6

Aplicación

El Representante Especial del Secretario General estará facultado para emitir directrices y órdenes administrativas en relación con la aplicación del presente reglamento.

Artículo 7

Ley aplicable

Las disposiciones de la legislación vigente relativas a los derechos de aduana y los impuestos sobre el consumo y las ventas serán aplicables en Kosovo, a reserva de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 supra.

Artículo 8

Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor el 1º de septiembre de 1999.

Bernard KOUCHNER
Representante Especial del Secretario General

REGLAMENTO No. 1999/4

SOBRE LAS MONEDAS CUYA UTILIZACIÓN SE PERMITE EN KOSOVO

El Representante Especial del Secretario General,

Actuando de conformidad con la autoridad que le confiere la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999,

Tomando en consideración el reglamento No. 1991/1 de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK), de 25 de julio de 1999, relativo a la autoridad de la Administración Provisional en Kosovo,

Para los fines de la reglamentación de la utilización de monedas en Kosovo,
Dicta el siguiente reglamento:

Artículo 1

Libertad contractual

Las partes en un contrato o en toda otra transacción voluntaria podrán denominar dicha transacción en la moneda en que convengan las partes. A menos que se demuestre lo contrario, se considerará que el acuerdo rige con respecto a toda divisa que se utilice corrientemente en el territorio de Kosovo.

Artículo 2

Eliminación de restricciones

2.1 Queda eliminada por el presente reglamento toda restricción con arreglo a la legislación aplicable en el territorio de Kosovo antes del 24 de marzo de 1999, incluidos los controles de cambios aplicables, respecto de la posesión, utilización o enajenación de toda moneda, ya sea en especie o en cuenta bancaria o de otro tipo, tanto dentro como fuera del territorio de Kosovo.

2.2 A los efectos del presente artículo, el término "restricciones" incluye aquellas punibles con arreglo a los artículos 114 a 119 o previstas o indicadas en otras disposiciones de la Ley relativa a las transacciones en divisas, Diario Oficial de la República Federativa de Yugoslavia, Nos. 12/95, 28/96, 29/97 y 35/97.

Artículo 3

Presupuestos, registros financieros y cuentas
de transacciones financieras

Los presupuestos, los registros financieros y las cuentas de transacciones financieras de toda persona física y jurídica, inclusive las empresas privadas, los órganos, organismos o instituciones públicos y la UNMIK, se presentarán en la moneda o las monedas designadas de conformidad con la directriz administrativa promulgada por el Representante Especial del Secretario General con arreglo al artículo 5.

Artículo 4

Pagos obligatorios

4.1 Los pagos obligatorios se podrán calcular o exigir en la moneda o las monedas designadas en la directriz administrativa mencionada en el artículo 3 supra.

4.2 Toda persona que desee efectuar un pago obligatorio en dinares que, con arreglo al artículo 4.1 habría de pagarse en otra moneda, podrá hacerlo al tipo de cambio de referencia aplicable el día del pago, pero deberá pagar cargos administrativos adicionales por concepto de tramitación y transacción.

4.3 A los efectos del presente artículo:

- i) Se entiende por "pago obligatorio" todo pago a una autoridad pública distinto del pago efectuado en virtud de un contrato u otra transacción voluntaria, que incluye el pago de impuestos, derechos de aduana e impuestos indirectos, gravámenes, derechos, cargos y sanciones, así como pagos a las empresas de servicios públicos o en cumplimiento de un mandamiento judicial;
- ii) Se entiende por "dinar" la moneda oficial de la República Federativa de Yugoslavia emitida por el Banco Nacional de Yugoslavia de conformidad con la Ley relativa al Banco Nacional de Yugoslavia, Diario Oficial de la República Federativa de Yugoslavia, Nos. 32/93, 35/93, 41/94, 61/95, 28/96 y 29/97, en vigor a partir del 3 de julio de 1993, y su versión actual a partir del 5 de julio de 1997; y
- iii) Se entiende por "tipo de cambio de referencia" el tipo de cambio entre el dinar y la moneda designada, que se calculará periódicamente con arreglo a las condiciones del mercado.

Artículo 5

Aplicación

El Representante Especial del Secretario General estará facultado para impartir directrices y órdenes administrativas en relación con la aplicación del presente reglamento.

Artículo 6

Legislación aplicable

El artículo 49 de la Ley relativa al Banco Nacional de Yugoslavia, los artículos 8 a 10 del Reglamento sobre el nuevo dinar, Diario Oficial de la República Federativa de Yugoslavia, Nos. 6/94, 12/94 y 57/94, y toda otra limitación o restricción al uso de una divisa como moneda en cuentas o pagos con arreglo a la legislación aplicable en el territorio de Kosovo antes del 24 de

marzo de 1999, dejará de aplicarse en Kosovo en la medida en que contravenga alguna disposición del presente reglamento.

Artículo 7

Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor el 2 de septiembre de 1999.

Bernard KOUCHNER
Representante Especial del Secretario General

REGLAMENTO NO. 1999/5

SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN TRIBUNAL ESPECIAL DE ÚLTIMA
INSTANCIA Y UNA FISCALÍA ESPECIAL

El Representante Especial del Secretario General,

En virtud de la autoridad que le confiere la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 10 de junio de 1999,

Teniendo en cuenta el reglamento No. 1999/1 de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK), de 25 de julio de 1999, relativo a las atribuciones de la administración provisional en Kosovo,

Con el propósito de mejorar la administración de justicia en Kosovo hasta que se proceda a un examen más minucioso,

Dicta el siguiente reglamento:

Artículo 1

Tribunal de última instancia

1.1 Se establecerá con carácter especial un tribunal de última instancia, que tendrá las atribuciones de la Corte Suprema antes competente en Kosovo, para que conozca de las apelaciones contra las decisiones de los tribunales de distrito en el ámbito penal y de las relativas a las condiciones de la detención.

1.2 El Tribunal estará integrado por cinco magistrados, incluido su Presidente. El Representante Especial del Secretario General designará a los magistrados, incluido el Presidente, previa consulta con el Consejo consultivo mixto sobre nombramientos provisionales para el poder judicial. Se podrán designar los demás magistrados que sean necesarios, aplicando el mismo procedimiento.

Artículo 2

Fiscalía Pública

Se designarán con carácter especial un jefe de la Fiscalía Pública y un adjunto a fin de que desempeñen las funciones que la ley encomienda a la Fiscalía Pública de Kosovo. El Representante Especial del Secretario General hará las designaciones previa consulta con el Consejo consultivo mixto sobre nombramientos provisionales para el poder judicial.

Artículo 3

Requisitos para la selección y el nombramiento de los
magistrados y fiscales

Los candidatos seleccionados para desempeñar los cargos de magistrados del Tribunal y de fiscales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber desempeñado durante doce años por lo menos las funciones de juez o fiscal público;
- b) Alta consideración moral, imparcialidad e integridad;

/...

- c) No tener antecedentes penales;
- d) No haber participado en la aplicación de medidas discriminatorias, ni haber aplicado leyes represivas o normas dictatoriales;
- e) No estar inscrito en un partido político ni desempeñar otro tipo de actividad política.

Artículo 4

Nombramiento y mandato

4.1 Al momento del nombramiento, cada magistrado prestará el siguiente juramento o hará la siguiente declaración solemne ante el Representante Especial del Secretario General:

"Juro (declaro solemnemente) que desempeñaré mis funciones y ejerceré mis atribuciones como magistrado del Tribunal especial de Última Instancia en forma honorable, leal e imparcial y a conciencia."

4.2 Al momento del nombramiento, cada fiscal prestará el siguiente juramento o hará la siguiente declaración solemne ante el Representante Especial del Secretario General:

"Juro (declaro solemnemente) que desempeñaré mis funciones y ejerceré mis atribuciones como fiscal en forma honorable, leal e imparcial y a conciencia."

4.3 El Representante Especial del Secretario General podrá separar del cargo a un magistrado o al fiscal por cualquiera de las causales siguientes:

- a) No cumplir los requisitos enunciados en el artículo 3 del presente reglamento;
- b) Incapacidad física o mental que probablemente sea permanente o prolongada;
- c) Falta grave de conducta;
- d) Desempeño indebido del cargo;
- e) Haberse puesto por su conducta personal o de otra forma, en una situación incompatible con el debido desempeño del cargo.

4.4 El Representante Especial del Secretario General, de estar en conocimiento de pruebas según las cuales un magistrado o un fiscal haya dejado de cumplir con las obligaciones que le impone el presente reglamento, le comunicará la acusación y tendrá en cuenta su respuesta antes de adoptar una medida que no sea la suspensión en el ejercicio del cargo hasta que se dirima la cuestión. El Representante Especial del Secretario General, previa consulta con el Consejo consultivo mixto sobre nombramientos provisionales para el poder judicial, podrá

separar del cargo al magistrado o al fiscal si considera fehacientemente probada la acusación.

Artículo 5

Procedimiento

El Tribunal, según la índole de la cuestión de que haya de conocer, sesionará en salas de tres o cinco jueces.

Artículo 6

Mandato

El Tribunal funcionará y los fiscales ejercerán sus respectivas funciones hasta que vuelva a establecerse la Corte Suprema de Kosovo.

Artículo 7

Honorarios y servicios

7.1 El Representante Especial del Secretario General determinará los honorarios que se han de pagar a los magistrados y a los fiscales.

7.2 El Representante Especial del Secretario General proporcionará los servicios necesarios para el funcionamiento del Tribunal y de la Fiscalía.

Artículo 8

Legislación aplicable

En virtud del presente reglamento quedarán sin efecto las disposiciones de la legislación aplicable respecto del nombramiento y la remoción del cargo de los magistrados del Tribunal y los fiscales que sean incompatibles con él.

Artículo 9

Cláusula final

El presente reglamento entrará en vigor el 4 de septiembre de 1999.

Bernard KOUCHNER
Representante Especial del Secretario General

REGLAMENTO NO. 1999/6

CON RECOMENDACIONES ACERCA DE LA ESTRUCTURA Y LA ADMINISTRACIÓN
DEL SERVICIO JUDICIAL Y LA FISCALÍA

El Representante Especial del Secretario General,

Con arreglo a la autoridad que le confiere la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 10 de junio de 1999,

Teniendo en cuenta el reglamento No. 1999/1 de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK), de 25 de julio de 1999, relativo a las atribuciones de la administración provisional en Kosovo,

Con el propósito de mejorar la administración de justicia en Kosovo,

Dicta el siguiente reglamento:

Artículo 1

La Comisión Consultiva Técnica sobre el poder judicial y la fiscalía

Por el presente se establece la Comisión Consultiva Técnica sobre el poder judicial y la fiscalía (en lo sucesivo la Comisión) a fin de que asesore al Representante Especial del Secretario General acerca de la estructura y la administración del poder judicial y la fiscalía en Kosovo.

Artículo 2

Composición

La Comisión estará compuesta de diez miembros locales y cinco miembros internacionales escogidos en razón de su integridad, capacidad profesional y experiencia. En la composición de la Comisión se tendrá también adecuadamente en cuenta el conocimiento de la estructura y del funcionamiento hasta la fecha del poder judicial y la fiscalía.

Artículo 3

Nombramiento

El Representante Especial del Secretario General, tras celebrar las consultas que procedan, elegirá y nombrará a los miembros de la Comisión de conformidad con los criterios enunciados en el artículo 2 del presente reglamento.

Artículo 4

Reglamento

La Comisión dictará su propio reglamento.

Artículo 5

Mandato

5.1 La Comisión:

a) A la luz de las condiciones imperantes, evaluará las necesidades actuales y a largo plazo de Kosovo en cuanto al número, la jerarquía y las categorías de los órganos judiciales;

b) Impartirá asesoramiento para volver a establecer a la brevedad la Corte Suprema de Kosovo tras las consultas del caso con la Comisión Consultiva Judicial y con el Consejo consultivo mixto especial sobre cuestiones legislativas;

c) Evaluará las necesidades actuales y a largo plazo de Kosovo para la fiscalía.

5.2 La Comisión hará todo lo posible por presentar al Representante Especial del Secretario General su informe y sus recomendaciones, con las explicaciones correspondientes, dentro de los treinta días siguientes a su constitución.

Artículo 6

Honorarios y servicios

6.1 El Representante Especial del Secretario General fijará los honorarios que se pagarán a los miembros de la Comisión.

6.2 El Representante Especial del Secretario General proporcionará los servicios necesarios para el funcionamiento de la Comisión.

Artículo 7

Cláusula final

El presente reglamento entrará en vigor el 7 de septiembre de 1999.

Bernard KOUCHNER
Representante Especial del Secretario General

REGLAMENTO NO. 1999/7

SOBRE LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL CARGO DE JUECES Y FISCALES

El Representante Especial del Secretario General, de conformidad con la autoridad que le confiere la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 10 de junio de 1999,

Teniendo en cuenta el reglamento No. 1999/1 de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) de 25 de julio de 1999, relativo a la autoridad de la Administración Provisional en Kosovo,

A los efectos de establecer un poder judicial independiente y pluriétnico en Kosovo,

Dicta el siguiente reglamento:

Artículo 1

La Comisión Consultiva Judicial

1.1 Por el presente se establece la Comisión Consultiva Judicial (en lo sucesivo la Comisión) para que asesore al Representante Especial del Secretario General en cuestiones relacionadas con el nombramiento de los jueces y fiscales que sean necesarios, así como en cuanto a las reclamaciones que se presenten contra jueces o fiscales. La Comisión, previa solicitud del Representante Especial del Secretario General, podrá impartir asesoramiento acerca de otras cuestiones relativas al poder judicial.

1.2 La Comisión será independiente en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2

Composición

2.1 La Comisión estará compuesta de ocho expertos locales y tres internacionales. La composición de la Comisión será pluriétnica y representará a diversas especialidades jurídicas. Tanto los miembros locales como los miembros internacionales de la Comisión serán distinguidos profesionales del derecho que reúnan el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Serán independientes e imparciales y no desempeñarán cargos públicos ni ningún otro cargo que sea incompatible con sus funciones como miembros de la Comisión.

2.2 El Representante Especial del Secretario General seleccionará y nombrará a los miembros de la Comisión de conformidad con los principios que anteceden y tras celebrar las consultas que procedan.

Artículo 3

Nombramiento y mandato

3.1 Al momento del nombramiento, cada uno de los miembros de la Comisión hará un juramento o una declaración solemne ante el Representante Especial del Secretario General en los términos siguientes:

"Prometo solemnemente desempeñar las funciones que me encomienda el reglamento No. 1999/7 de la UNMIK de 7 de septiembre de 1999 estrictamente de conformidad con lo dispuesto en éste y que no he de recabar ni aceptar instrucciones respecto del desempeño de esas funciones salvo que procedan del Representante Especial del Secretario General."

3.2 El Representante Especial del Secretario General, de estar en conocimiento de pruebas según las cuales un miembro de la Comisión haya dejado de cumplir con las obligaciones que le impone el presente reglamento, le comunicará la acusación y tendrá en cuenta su respuesta antes de adoptar una medida que no sea la suspensión en el ejercicio del cargo hasta que se dirima la acusación. El Representante Especial del Secretario General podrá remover del cargo al miembro de la Comisión si considera fehacientemente probada la acusación.

3.3 El mandato de los miembros de la Comisión será de un año y no podrá renovarse.

Artículo 4

Cuestiones de procedimiento

4.1 La Comisión dictará su propio reglamento.

4.2 La Comisión podrá, según sea necesario, establecer comités para el desempeño eficiente de sus funciones.

4.3 La Comisión convocará reuniones cuando sea necesario o cuando lo solicite el Representante Especial del Secretario General.

Artículo 5

Funciones y objetivos

5.1 La Comisión, mediante anuncio público, solicitará la postulación de profesionales del derecho en Kosovo para ser nombrados jueces o fiscales. Examinará cada una de las postulaciones y formulará su recomendación por escrito al Representante Especial del Secretario General indicando las razones de ella.

5.2 Los miembros de la Comisión, al examinar cada postulación, tendrán por guía el objetivo de la UNMIK de establecer un poder judicial y una fiscalía profesionales, independientes, imparciales y pluriétnicas.

Artículo 6

Criterios para la selección de los candidatos

6.1 Los postulantes a cargos de jueces o fiscales reunirán los requisitos siguientes:

- a) Tener un título universitario de derecho;
- b) Haber aprobado el examen para los candidatos al poder judicial o, en el caso de postulantes al cargo de juez en un juzgado penal de menor cuantía, haber aprobado el examen profesional;
- c) Tener alta integridad moral;
- d) No tener antecedentes penales;
- e) No haber participado en la aplicación de medidas discriminatorias ni haber aplicado leyes represivas o normas dictatoriales;
- f) No estar inscrito en un partido político o realizar de otra forma actividad política.

6.2 Salvo el caso de cargos en el juzgado penal de menor cuantía, los postulantes deberán tener experiencia práctica pertinente en el campo del derecho, a saber, tres años de experiencia para el cargo de juez (o fiscal) en un tribunal municipal o de juez en un tribunal de apelación penal de menor cuantía, siete años para el cargo de juez (o fiscal) de tribunal de distrito y cuatro años para el cargo de juez de tribunal de comercio.

Artículo 7

Nombramiento y remoción del cargo de jueces y fiscales

7.1 El Representante Especial del Secretario General nombrará a los jueces y fiscales teniendo en cuenta la recomendación que formule la Comisión con arreglo al artículo 5.1 del presente reglamento.

7.2 El juez o el fiscal no desempeñarán otro cargo público o administrativo ni tendrán otra ocupación de carácter profesional, sea o no remunerada, y no participarán tampoco en actividad alguna, que sea incompatible con las funciones de su cargo.

7.3 De presentarse una denuncia contra un juez, ésta será remitida al Representante Especial del Secretario General, que consultará a la Comisión. Tras investigar la denuncia, la Comisión hará la recomendación que proceda al Representante Especial del Secretario General, teniendo presente que ningún juez puede ser removido del cargo salvo por razón de:

- a) Incapacidad física o mental que probablemente sea permanente o prolongada;

- b) Falta grave de conducta;
- c) Desempeño indebido del cargo; o
- d) Haberse puesto, en virtud de su conducta personal o de otra forma, en una situación incompatible con el debido desempeño del cargo.

7.4 El procedimiento que antecede será aplicado también, mutatis mutandis, en el caso de denuncia contra un fiscal.

7.5 El Representante Especial del Secretario General podrá remover del cargo a un juez o a un fiscal teniendo en cuenta la recomendación que formule la Comisión con arreglo al artículo 7.3 o al artículo 7.4 del presente reglamento.

Artículo 8

Emolumentos y servicios

8.1 El Representante Especial del Secretario General determinará los honorarios que se pagarán a los miembros de la Comisión.

8.2 El Representante Especial del Secretario General proporcionará los servicios necesarios para el funcionamiento de la Comisión.

Artículo 9

Legislación aplicable

El presente reglamento dejará sin efecto cualquier disposición de la legislación aplicable que se refiera al nombramiento y la remoción del cargo de jueces o fiscales y sea incompatible con él.

Artículo 10

Cláusula final y cláusulas de transición

10.1 El presente reglamento entrará en vigor el 7 de septiembre de 1999.

10.2 Por el presente quedan derogados los decretos de emergencia 1999/1 y 1999/2 de la UNMIK. En todo caso, los jueces, los fiscales y los demás funcionarios judiciales que hayan sido nombrados provisionalmente con arreglo a esos decretos seguirán desempeñando sus cargos hasta que termine su respectivo mandato.

Bernard KOUCHNER
Representante Especial del Secretario General
